

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021) 1

Ref. Aprehensión y Entrega Nro. 11001-40-03-047-2021-00489-00

Se **INADMITE** la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, la parte demandante, subsane lo siguiente:

- **1º ALLEGAR** el certificado de tradición del vehículo de placas **EJV898**, con fecha no superior a un mes, en el cual se acredite la prenda.
- **2° ALLEGAR** el certificado de inscripción inicial de la garantía mobiliaria del vehículo objeto de la acción.
- **3° ACREDITAR** que el poder allegado fue otorgado mediante mensaje de datos, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 5 del Decreto 806.
- **4° ALLEGAR** certificado de notificación expedido por la empresa de mensajería, que acredite la entrega efectiva del <u>requerimiento</u> al garante Juan Montaña Caicedo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA JUEZ

Firmado Por:

FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

61caa568b90bdbcce49b91d60965e6517181702ff8d8bfbb68df4e1cf73dc993

Documento generado en 29/06/2021 11:00:50 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 040 de 30 de junio de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.